

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º 1.ª

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Hojas pedagógicas

Uno de estos últimos días he acompañado á mis alumnos á la fábrica que el Dr. D. Modesto Furest tiene establecida en la calle de Anselmo Clavé, de esta ciudad, para la elaboración de *Alimento Compuesto*, producto vegetal que, al parecer, ha de alcanzar justo renombre.

Mi objeto primordial fué, como se comprende, que los discípulos míos se hicieran cargo prácticamente de cómo funcionan aparatos modernos, que son una maravilla. Entraba en mi plan, además, observar y hacer notar minuciosas metamorfosis de primeras materias, para adquirir cierto concepto de lo que puede la industria.

Todos sabemos que con cuatro principios teóricos sobre mecánica es imposible imponernos ni barruntar siquiera de lo que es capaz el ingenio humano. Nada mejor, en esto como en todo, que la observación directa. Es necesario que la *escuela* no sea sólo el edificio llamado así, sino que interesa dar la enseñanza en la calle, en la fábrica, en el campo, en la montaña, en la iglesia á veces. Por ahí va la pedagogía de nuestros tiempos.

Aplicando este principio, se logra hacer intervenir en la obra educativa á personas entendidas ajenas al magisterio: tal ocurrió en el

caso que comento. Lo que pudo ser una simple visita, se convirtió en lección excelente, gracias á la galantería del Dr. Furest. Este, expresamente, hizo funcionar el motor que pone en movimiento prensas y molinos diversos, explicando de paso el trabajo especial de cada aparato. A su vez nos dió á conocer con minuciosos detalles los diferentes sistemas de estufas y recintos apropiados para secar y tostar algunas de las materias que entran en la elaboración de *Alimento Compuesto*. Importantes fueron también los datos sobre higiene al tratar cómo se preserva á ciertos productos de la alteración que originan determinados fermentos.

Al oír la palabra persuasiva del Sr. Furest, me acordé sin querer del precioso libro de Samuel Smiles, *¡Ayúdate!*. Sería que estaba en presencia de un hombre de voluntad poderosa y enérgica, que yo imaginaba como uno de los que nos presenta para imitarlos el erudito Smiles; motivo de más para que yo estuviese satisfecho de que mis alumnos se cobijaran en un recinto que es como el templo de un hombre inteligente y tenaz en sus empresas. Furest es precisamente eso; hombre de fe, de perseverancia, de trabajo incesante, cualidades indispensables para llevar á cabo obras de importancia.

Reitero desde aquí mi profundo agradecimiento por la exquisita benevolencia con que el Sr. Furest nos obsequió á todos.

S. SANTALÓ

La Escuela y el Catecismo

Dos son los textos obligatorios, según la ley, para todas las Escuelas públicas de España: La Gramática de la Real Academia y el Catecismo de la respectiva diócesis. El primero de dichos libritos ha sido objeto de dura y bien merecida crítica por parte de eminentes pedagogos, pero de los Catecismos que corren por nuestras Escuelas, no sabemos se haya dicho nada á pesar de no ser todos, pedagógicamente considerados, tan buenos como la Gramática citada. Rompiendo, pues, este silencio vamos á señalar algunos defectos de *gran bulto* que urge corregir, para que quien deba se fije en ellos y gestione ó procure hacer desaparecer éstos de un librito tan importante como el que nos ocupa.

Conste, ante todo, que la crítica va á ser *exclusivamente pedagógica*, que es la única que nos consideramos con derecho y obligación de hacer.

Se trata del Catecismo perteneciente al Obispado de Vich por ser el que tengo obligatorio en mi Escuela. De dos defectos pedagógicos de gran importancia adolece el librito que nos ocupa: 1.º, Preguntas excesivamente largas acompañadas de contestaciones poco menos que monosilábicas; 2.º, preguntas y respuestas *demasiado atrevidas* cuyo resultado, tratándose de niños, no puede ser nada moral ni mucho menos. De ambos defectos, que son los únicos de que nos vamos á ocupar, hagamos un pequeño examen.

Abro el Catecismo citado (1) en la página 71 y copio literalmente lo que sigue:

P. *Es jurament dir alguna cosa, y ab intenció de jurar confirmarla no expressant lo nom de Deu, sino lo de la criatura, en la qual ab especialitat Deu resplandeix, com son lo Cel, la nostra ánima, María Santíssima y altres?*

F. *Si pare.*

Y en página 95 dice:

P. *En aqueixos cassos de no haber pogut tirar la aygua al cap de la criatura, y generalment sempre que lo Baptisme ab lo modo ab que se administra es duptós que haja estat bó: si després se pot administrar ab seguretat de serho, ¿se deu administrar altra vegada ab condició?*

F. *Si pare.*

Con seguridad no será posible encontrar preguntas más difusas é incomprensibles para los niños ni respuestas más cómodas y que exijan menos esfuerzo intelectual por parte de éstos.

Con preguntas y respuestas de esta clase los niños no pueden aprender como deben el Catecismo, pues, como que no pueden comprender lo que se les pregunta no atienden y contestan mecánicamente. Además, resulta muy ridículo, tratándose de niños, que hable más quien pregunta que quien responde. Creemos que ésto es muy poco pedagógico.

Pasemos de largo las numerosas preguntas que, por el estilo de las que dejamos apuntadas, abundan en el texto que nos ocupa, abramos el libro en la página 80 y copiemos, *ad pédem litteræ*:

P. *Quin peccat fa aquell que procura algún gastament?*

F. *Peccat mortal, y, si la criatura es viva, queda excomunicat.*

(1) Edición de 1905.

Confieso francamente que cada vez que tomo para preguntarlo á mis pequeños alumnos, y tropiezo con esta pregunta, me tiemblan las manos y se violenta todo mi ser. ¡Y pensar que todos los niños y todas las niñas de esta Diócesis han de estudiar *forzosamente* aquella pregunta!

No me atrevo á lanzarme por el campo de la crítica porqué, apasionado por la educación de la niñez, sería con seguridad muy severo, quizás más de lo conveniente. Tampoco voy á continuar copiando barbaridades pedagógicas—que de tal deben calificarse tratándose de niños—como las estampadas en las páginas 82 y 83 del mencionado librito, de moralidad muy dudosa en una Escuela de niños. Limitóme, por ahora, á señalar dos defectos de gran bulto que urge corregir y ojalá vea satisfechos mis deseos en esta parte.

A nosotros nos parece reconocer la equivocación en considerar erróneamente, que un mismo librito debe servir para grandes y pequeños, sin tener en cuenta que los niños necesitan *un lenguaje especial del que deben expulsarse ciertos asuntos.*

Viladráu, 23 de febrero de 1910.

M. CANTARELL.

Rectitud

En la Corte de España, la oposición es la vida. No la oposición política al Gobierno constituido, sino las oposiciones á escuelas. Dejo de lado las oposiciones á correos, telégrafos, teléfonos, Banco de España, Tabacalera, policía, Hacienda, Gobernación, Fomento, montes, minas, Obras públicas, Instituto Geográfico y Estadístico, sanidad pecuaria, cargos de prisiones, de miles de Juntas, *etc. y puntos suspensivos.* Y dejo también las oposiciones á cátedras de Universidades y de Institutos.

Oposiciones á Escuelas. En una sola casa, la Normal de maestros, funcionan tres Tribunales que yo ahora recuerde: de Escuelas Normales de Maestros, de Escuelas Normales de Maestras y de escuelas de niños del Distrito Universitario con 825 pesetas. Y aún hay funcionando en otras casas las oposiciones á escuelas de niños con 2000 y más pesetas, á escuelas de niñas con dotaciones iguales y á escuelas

de niñas con 825 pesetas. Seis tribunales y seis oposiciones. Unas—las de niños de 825 pesetas—empezaron en Mayo de 1909 y están ahora.... en el segundo ejercicio.

¿Significa para Madrid alguna cosa la centralización del sistema español de las nefastas oposiciones?

Y ¿tiene el mandato de Romanones sobre la actividad de esos desacreditados actos algo plausible?

He aquí dos cuestiones dignas de meditación y fallo. El *interés* de la centralización no es extremo que escape á la vista de los conocedores de la villa y corte. Los aplausos á la R. O. que manda actividad, la cual es justicia, que manda trabajo, el cual santifica, que manda presteza, lo cual es ordenar rectitud, son aplausos bien lógicos y merecidos.

De puro sabido es olvidado. «Hay que moralizar eso, y eso es lo que se dice oposiciones. Muchas culpas son de los jueces; las más, quizás, de los opositores. Las dietas son origen de culpas. No esterían de más, en cada sesión del Tribunal, unos guardias como los llamados Romanones entre el pueblo madrileño, por ejemplo, que denunciasen la inobservancia de las tres horas de reunión y de la reunión doble diaria. Porque para nadie existen Tribunales libres de sospechas.

Uno de los que actualmente funcionan, redacta el cuestionario reglamentario; este cuestionario desde el primer día resulta que está á la venta por cinco pesetas en casa extraña. ¿Cómo puede esto purificar á *eso* tan desmoralizado de las oposiciones?

Rectitud, rectitud. Y presteza ya es buena parte para el logro de la rectitud que se exige.

JUAN LLARENA.

Madrid.

Bueno, ¿y qué?

Esto se pregunta uno *después* de haber leído la flamante prosa de D.^a Dolores Peña.

No seré yo quien siga á la Sra. Peña por el camino que ha trazado, y no lo haré, porque mi dignidad me lo veda, porque considero que el periódico órgano de los maestros públicos no debe ponerse á la al-

tura de cualquier papelucho, grado que sin duda alcanzaría si todos los maestros siguiesen los pasos de esa señora. Pero ¿para qué? *Mal me quieren mis comadres, porque digo las verdades*. Así reza el refrán, al que la señora Peña viene á dar la razón por cuanto á una alusión—hecha en forma que no molestaba á nadie—contesta en unos términos propios de una casca-ciruelas, saliéndose del corro, como vulgarmente se dice.

Los insultos y palabras mal sonantes no deben emplearse en las discusiones entre maestros; partiendo de este principio dejo unos y otras para las comadres en las tertulias callejeras, en los lavaderos, en los umbrales de las puertas mientras bailan la *Meunière*; mas Dios me libre de recurrir á tales medios en las contraversias con los compañeros. No lleva la razón quien más grita y más insulta y quien estampa groserías de más bulto. Si la Sra. Peña se ha visto aludida tenía perfecto derecho á defenderse y probar que no son ciertas las supuestas concomitancias con los que en Massanet establecieron el colegio de las religiosas y continúan sosteniéndolo: ésta hubiera sido la manera de entenderse clara y noblemente: no expresándose de una manera que no quiero calificar y que los compañeros juzgarán imparcialmente.

Sentado lo que precede, y como quiera que no ha sido desmentido antes bien, confirmado, lo que comenté en el número de este periódico correspondiente al 15 de julio pasado, nada tengo que rectificar y doy punto, recomendando á los maestros *que no son frailes* y á las maestras *que no son monjas*, tomen nota de la teoría que expone doña Dolores Peña y Domingo, ó sea: «que los maestros no somos los que hemos de perorar contra los establecimientos congregacionistas, porque aunque suframos el empuje de su competencia tenemos sentimientos religiosos muy arraigados».

¡Cómo si no se pudieran tener sentimientos religiosos muy arraigados y ser á la vez anticongregacionista!

P. FIGA.

Begudá, 13-3-1910.



Cumplimentando al Sr. P. Iglesias

Desde el momento que apareció en EL MAGISTERIO GERUNDENSE nuestro grito de ¡Alerta! llevábamos propuesto ya en él no contestar

en nada á «La Regeneración» ni á «El Norte» aunque nos invitaran á ello, toda vez que si hubiera anidado en nuestro ánimo el deseo de una polémica, precisamente á los periódicos citados, ó bien á otro cualquiera nos hubiéramos dirigido, y no EL MAGISTERIO GERUNDENSE que, al fin y á la postre, es periódico de casa (dispénsenos lo vulgar de la frase), pero como nuestro interés era hablar á los maestros públicos, sin tener en cuenta para nada á los de la galería, héle aquí al Sr. Iglesias por qué motivo escogimos el último de dichos periódicos.

No conocemos, más que para servirle, (y sentimos no saber quien es) al Sr. Iglesias, pero la alteza de miras con que objeta nuestro anterior artículo, nos lleva á romper el silencio que nos habíamos impuesto, y á dedicarle estos cuatro renglones. Nosotros procuraremos, aunque nos sea difícil, contestar al Sr. Iglesias con la misma delicadeza que dicho señor nos dispensa, y le rogamos que si encuentra en nuestro discurso algo que sea molesto, no tan sólo á su persona, sino también á su religiosidad de buen cristiano, nos lo perdone y lo tenga por no manifestado, puesto que herir sus sentimientos sería, sin duda alguna, una negación á los nuestros, cosa que jamás haremos.

Aunque dice el Sr. Iglesias, al terminar su artículo «Más sobre el Congreso de 1.º enseñanza de Barcelona» inserto en «La Regeneración» de fecha 12 de los corrientes, que deja para otro día el volver sobre el asunto, la circunstancia de tratar en el suyo lo que en el nuestro fueron últimas manifestaciones, nos hace creer que aunque desea seguir en su discusión no será para objetarnos nuevamente, por cuyo motivo no hemos esperado la continuación que dicho señor anuncia.

Ante todo suplicamos al Sr. Iglesias, se sirva hacernos el favor, por los medios que considere necesarios, de que desaparezca la afirmación errónea que entraña su paréntesis «la enseñanza primaria», pues creemos conveniente que no deben existir equívocos, y lo lleva V., Sr. Iglesias, manifestando que nos referimos á la enseñanza cuando decimos que «huelga completamente eso de católicos y anticatólicos respecto á este asunto», cuando precisamente nuestro asunto primordial, en la discusión que llevamos, es lo que fué el Congreso, y no lo que es la enseñanza. Creemos tenerlo explícitamente dicho lo que debe ser y es ésta en las escuelas públicas, y siendo así, lo que holgaría, en todo caso, sería el hablar de enseñanza católica y no católica, cuando precisamente los dos afirmamos que la escuela pública española es legalmente cristiana. No es eso, Sr. Iglesias?

Dice el Sr. Iglesias que desea «quede cada cual en el lugar que le

corresponde». Vamos, que ya no se puede coincidir más; precisamente el haber tomado parte en el asunto es debido al deseo que tenemos también de que cada uno se quede en su sitio. Así es: el maestro á su escuela; el abogado á su bufete; el fraile á su convento.

No sabe el Sr. Iglesias cuánto celebramos hayamos andando equivocados en nuestras anteriores apreciaciones, y cuán gratos nos son los respetos y consideraciones de que somos objeto por parte de dicho señor, pero ¡ah!, somos veraces, y séanos, por tanto, permitido decir, en honor á la verdad, que ponemos en duda ese «mayor gusto» que se sentiría si el Magisterio público viese recompensados sus servicios utilísimos y necesarios. Dice muy bien el Sr. Iglesias: ¿combatir la opinión del Sr. Santaló, es combatir al Magisterio público? Y decimos nosotros: el que estos sean los deseos del Sr. Iglesias, podemos afirmar lo sean también de todos señores que, como creemos no debe dudar el caro amigo, usan el honroso título de católicos, solamente que para presentarse mejor vestidos? De ahí nuestra duda.

No queremos nosotros entrar á discutir lo complejo en la formación del Congreso de 1.º enseñanza, jamás nos lo hemos propuesto, pero sí que convenimos con el Sr. Santaló al apreciar que dicho Congreso estaba enfermo desde su nacimiento, precisamente porque dada la complejidad mencionada, era imposible saliera de él conclusión alguna provechosa á la enseñanza pública, cosa que veremos luego.

Cuando decidimos llamar la atención de los maestros públicos, dando por resultado el artículo aludido por el Sr. Iglesias, nos remitimos siempre á la «conversa» que dió el compañero Sr. Santaló en esta capital, y á decir verdad, no podemos expresar de una manera cierta, si el «conversayre» se refirió á luises, maristas, etc., con la expresión que dice dicho señor: tan poco era lo que nos preocupaba eso de católicos y no católicos en este asunto (el del Congreso, entendámonos), pues creímos y no nos cansaremos de repetirlo, que esto no es más que cebo para cazar; pero si que afirmaremos nosotros, si es que no lo hizo el Sr. Santaló, que ni los maristas, ni de la doctrina cristiana, ni cuantos quiera el Sr. Iglesias que se dediquen á la enseñanza primaria, y que no seamos nosotros mismos, aportarán nada en beneficio del Magisterio público.

Y cae por su propio peso, muy señor nuestro. ¿Qué le conviene á la enseñanza pública? Que sea enteramente gratuita. ¿Qué supone esto? Que los maestros estén bien retribuidos. ¿A qué obliga tal retribución? A la posesión del título correspondiente. Héle aquí el eje sobre del cual debe girar todo lo que sea verdadera divulgación de enseñan-

za y educación. Y cree V., Sr. Iglesias, que todos esos señores iban al Congreso para alcanzar esto? No, señor, no; lo que irían ellos en tal caso, sería á partir por el *eje* al Magisterio público. Y lo confirman tres cosas: el dedicarse á la enseñanza mediante retribución; la aprobación en el Congreso de poder hacerlo sin título que les habilite, y, por último, la celebérrima proposición de que el Estado se desentendiera de la enseñanza pública.

Muchas consideraciones de orden religioso podría hacernos, tal vez, el Sr. Iglesias, pero también quizás se callaría algunas de orden sociológico que nosotros quisiéramos nos manifestara, pero sírvase permitirnos decir que para la enseñanza de la Religión, el maestro público no encuentra para nada en falta á ninguna congregación de la misma índole; y que si alguna deficiencia existiera (que creemos no existe) está para suplirla el Sr. Cura-párroco, el cual, por derecho que le confiere la legislación escolar, puede visitar las escuelas públicas y dedicarse en ellas á la enseñanza de la Doctrina cristiana, cosa que veríamos los maestros con gran satisfacción.

Sí, Sr. Iglesias; el maestro público es discutible, y hasta es harto discutido por personas que no lo hacen con los respetos con que lo trata V., pero dispense le digamos que no estuvo V. afortunado al intitular su artículo con el epígrafe de «Maestros católicos», pues esto entraña un reto entre maestros católicos y no católicos; y ya lo llevamos dicho, es una bobada (en su buen sentido); *la Escuela pública es legalmente cristiana, y sus maestros cristianos somos*, pues debemos juzgar á éstos dentro de su escuela, en la enseñanza misma, en la educación que dan á los seres que les han sido confiados.

Por eso, Sr. Iglesias, precisamente por eso, dimos el grito de ¡alerta! á nuestros compañeros, toda vez que no necesitamos soplos que vengan de fuera para dividirnos; demasiadamente lo estamos los maestros públicos, pues no tenemos ni noción de compañerismo: créalo V., Sr. Iglesias.

Conocida ya la franqueza con que exponemos nuestro criterio, creemos adivinará V. cual fué nuestro impulso al dejar oír nuestra débil voz, y ahora agradeciéndole en el alma nos haya dado V. ocasión, con su último artículo en *La Regeneración*, á que lo hiciéramos de manera más clara y precisa, creemos nos dispensará, no tomándolo á desprecio, el que no contestemos á otra instigación que se nos haga respecto á este particular. En cuanto se presente ocasión de conocernos personalmente, ya nos ocuparemos de ello, y verá V., amigo, como vamos coincidiendo; y si verdaderamente es V. un entusiasta del

maestro público, día llegará en que podrá prestarnos señalados servicios.

JUAN SALAMERO AMAT

Gerona, 14 marzo 1910.

Concurso de Ascenso de 1910

Universidad literaria de Barcelona.—Conforme con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se proveerán por concurso de ascenso las plazas vacantes de maestros, maestras auxiliares y de las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan.

Provincia de Barcelona.—Barcelona, maestra, con 2.000 pesetas de sueldo; Manresa, maestro, *id.*, con 1.650; Cardona, *id.*, *id.*, con 1.100; Villanueva y Geltrú, maestra, *id.*, con 1.375, y Granollers, *id.*, párvulos, con 1.100.

Provincia de Baleares.—Felanixt, maestro, elemental, con 1.375; Artá, Campos é Inca, *id.*, *id.*, con 1.100; Felanixt, maestra, *id.*, con 1.375, y Petra, *idem*, *id.*, con 1.100.

Provincia de Gerona.—Llagostera, maestro, superior, con 1.350; Figueras, *id.*, elemental, con 1.375; Santa Coloma de Farnés y Bañolas, *idem*, *idem*, con 1.100; Figueras y San Felú de Guíxols maestra, *id.*, con 1.375.

Provincia de Lérida.—Lérida, auxiliar, graduada, niños, con 1.375.

Provincia de Tarragona.—Gandesa, Tarragona y Tortosa, maestra, *idem*, con 1.650, y Batea y Falset, *id.*, *id.*, con 1.100.

A este concurso podrán aspirar los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, no exigiéndose los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso de la disposición 2.^a de la Real orden de 27 de abril de 1905, ó han sido trasladados, como comprendidos en la Real orden de 19 de junio de 1907.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para la vacante de la ciudad de Barcelona, las marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de octubre de 1902, y para las demás vacantes, las establecidas respecto de ascenso en el art. 2.^o del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Los aspirantes escribirán las instancias de su propio puño y letra, dirigiéndolas á este Rectorado, presentándolas en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad, todos los días laborables, de las once á las doce horas, y en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, quedando definitivamente cerrada la admisión el último de dichos días, á las doce.

En las solicitudes se expresará con claridad y precisión el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes comprendidas en este anuncio. Además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios, deberán citar cuántas plazas pretendan en los mismos y la preferencia con que las deseen.

A cada instancia se acompañará hoja de servicios y méritos, cerrada y firmada por el interesado, y certificada por los secretarios de las Juntas de Instrucción pública ó de los delegados regios, según donde esté sirviendo el aspirante dentro del período de admisión, en la forma que determina el número 8.º del art. 46 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y el 42 del de 14 de septiembre de 1902.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1904, los maestros y maestras que presenten instancias para concursar, no podrán hacer renuncia de sus pretensiones, viniendo obligados á admitir el cargo para que se les nombre.

Barcelona, 1.º de marzo de 1910.—El rector, *Joaquín Bonet*.
(*Gaceta de Madrid* del 5 de marzo de 1910).



CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.

Id. Francisco Geli, Platería id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52 Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla). Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.
de D. de ptas.
..... de 190

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

*
* *

Sesión ordinaria celebrada en 12 de Marzo de 1910.

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión:

De conformidad con el informe verbal de los Sres. Inspector y Arquitecto autorizar el funcionamiento de las escuelas públicas de Port-Bou en los nuevos locales que se acaban de construir en dicho pueblo.

Ordenar al Ayuntamiento de Palau Sabardera el traslado de la escuela de niñas al local que vió el Sr. Inspector en el acto de la visita y disponer que se satisfagan al Maestro las retribuciones de los niños en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Visto un oficio de un padre de familia de San Cristóbal de Tossas,

quejándose de la ausencia del Maestro interino, el informe que escribe el Alcalde y la comunicación del propio maestro, se acuerda archivar el expediente.

Significar al Alcalde de Capmany que las disposiciones vigentes prohíben que los locales de escuela oficial se destinen á servicios públicos distintos de la enseñanza, excepción hecha del que señala el artículo 45 de la ley electoral de 26 de junio de 1890.

Conceder á D.^a Sofía Roca, de San Martín del Clot, la autorización que solicita para que pueda oportunamente ausentarse del destino con el objeto de practicar oposiciones ateniéndose estrictamente á lo que dispone la R. O. de 6 de abril de 1908.

Pasar á informe de Sr. Inspector un expediente en que el Ayuntamiento de Cassá de la Selva solicita la declaración de que las escuelas particulares establecidas en la villa compensen á las escuelas públicas que faltan según el arreglo escolar provisional publicado con la R. O. de 14 octubre último.

Dar cuenta á la Junta provincial de Beneficencia del legado que á favor de la escuela de Vilamaniscle otorgó Don Gaspar Pagés, así como de que por esta Junta se cumplen las disposiciones testamentarias relativas al mismo.

Aprobar los presupuestos de material de 401 escuelas de conformidad con el dictamen que en ellos emite el Sr. Inspector.

Recordar al Ayuntamiento de San Miguel de Cladells el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado sobre adquisición de local para la escuela y habitación de la profesora.

La Junta queda enterada:

De que el anuncio del concurso único de Rectorado de Barcelona, apareció inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del actual, y que ha sido reproducido en el *B. O.* de esta provincia correspondiente al día 8.

De que en virtud de oposición han sido nombrados don Manuel Viñas para la escuela de niños de San Feliu de Pallarols y D. Pedro Blasi para la de Torroella de Montgrí.

De que la Junta local de Navata ha otorgado un expresivo voto de gracias al maestro interino cesante D. Isidro Carcasona por el celo que ha demostrado en el cumplimiento de sus deberes profesionales durante los once meses que ha desempeñado el cargo.

Del nombramiento de D. Manuel Menós en concepto de interino para la escuela de niños de Breda.

Del nombramiento de Maestro interino de Bruñola á favor de don Lorenzo Bosch.

Del cese de los siguientes maestros y maestras: en 18 de febrero D. José Quintana interino de Pont de Molins: el 28, D. José Vidal jubilado de Vallfogona; D. Jaime Ferrer de Argelaguer, y el interino de Navata D. Isidro Carcasona; en 3 de marzo actual el interino don Pedro Pujol de San Lorenzo de la Muga; el Sr. D. Francisco Pladeveya, de Porqueras; el 5, doña Julia Torrent, de Talaixá, y la interina doña Piedad Bertrán, de Bruñola; el 6, el interino D. Federico Arroyo, de Torroella de Montgrí; el 7, D. Valentín Brosa, jubilado de San Feliu de Guixols, el interino D. Francisco Alvarez, de Anglés, y doña Dolores Araguás, de Fortiá; y el día 9, doña Catalina Cartel, de Setcasas.

De la posesión de los siguientes maestros y maestras; D. Antonio Busquets, sustituto; en 25 febrero, la tomó en Rosas; en 26, doña Francisca Rodeja, interina, en Riudarenas; en 23, la sustituta, doña Piedad Roig, en La Bisbal; el día 1.º del actual D. Jaime Ferrer, en Navata; el 3, los interinos D. Ernesto Saliva y D. Antonio Gelabert, en Vilasacra y Torruella de Fluviá, respectivamente; el Sr. D. Juan Parramón, en S. Lorenzo de la Muga; el 5, D. Francisco Pladeveya en Serriñá; el 6, D. Pedro Blasí en Torroella de Montgrí, y doña Julia Torrent, en S. Miguel de Cladells; el 7, D. Jaime Torrent en Anglés el 8 doña Dolores Araguás, la tomó en Bordils, y el interino D. Jaime Arnau en San Pedro de las Presas.

* * *

Nombramientos.—Doña Adela Boix Pampols, para Soriguerra; doña Margarita Calvis Rubies, para Pobla de Ciérvoles; doña Rosa Roca Soler, para Llesuy; doña Trinidad Guans Mauri, para Sarroca de Lérida; doña María de la Estrella Escolá Pareche, para Asentia (Bellcaire); doña Concepción Giró Pelegrí, para Torrelameo; doña Rosa Vilalta Folanch, para San Salvador de Toló; doña Victoria Puig Mases, para Prulláns; doña Antonia Serra Tulaguera, para Prixans; doña María Teresa Clavería Guillén, para Gosoul; doña Gregoria Sorrate Vellellas, para Pinós; doña Antonia Pons Plana, para Torá; doña María Consuelo Asensio Latre, para Nalech; doña Enrica Rosiñol Malgasa, para Fulledda; doña Rosa Roure Cervera, para Fotllonga; doña Concepción Vilaplana García, para Figuerola (Fontllonga); doña Luisa Golano Bardía, para Pradell (Preixens); doña Rosa Francino Solans, para Ribert (Serradell); doña María Guisa Coll, para Senterada; doña Antonia Llopis Contel, para Ellar; doña María Hortensia Mateo Menéndez, para Alins; doña María Espar Manau, para Basella; doña Asunción Llin Soler, para Riu; doña Dolores Gousá Salá, para

Llorens (Rocafort de Vallbona); doña Ramona Sicart Formenti, para Serradell; doña Mercedes Vicens Font para Aynet de Besan; doña Ramana Soler Pascual, para Plandegas (Oliola); doña Juana Berbal, Llinás, para Peramea; doña Carmen Reñé Señé Sanfelíu, para Blancafort (Tragó de Noguera); doña Ramona Pedrós Isan, para Fenolleras (Grañanella); doña Francisca Sorribes Marsá, para Oliola; doña María Palau Camí, para Montolíu de Lérida; doña María Rosa Martí Bono, para Regola (Ager); doña Filomena Cantó Alsina, para San Cerni (Llanera); doña María Martínez Martínez, para Castelló de Navés; doña Catalina Vich Aguilera, para Vilella (Lles); doña María de Montserrat Vilanova Cuspinera, para Mompol (Lladurs); doña Carmen Aleu Pifarré, para Perles (Aliña); doña María Caravaca Fernández, para Canalda (Onén); doña Ana Morer Bonfill, para Escuñaú; doña Carmen Guri Moñer, para Posonada (Ortoneda); doña Francisca Aluja Lacomba, para Lladorre; doña María del Carmen Nolla Sardá, para Montanisell; doña Antonia Más Aguilar, para Toloria; doña Francisca Sentís Félix, para Llimiana; doña Josefa Pavía Torres, para Mosoteras; doña Encarnación Sellert Elíes, para Sidamunt, y doña Nieves Coy Figuera, para Molsosa; todas las escuelas de la provincia de Lérida.

* * *

Copiamos de *Diario de Gerona* fecha 13 corriente:

«Anteayer, acompañados de sus respectivos profesores, varios alumnos distinguidos de la escuela municipal que en esta ciudad dirige D. Silvestre Santaló visitaron la fábrica que para la elaboración de «Alimento Compuesto», tiene establecida en la calle de Clavé el conocido médico Dr. D. Modesto Furest. Este, con suma galantería, tomó á su cargo explicar á los visitantes el funcionamiento de los diversos aparatos que intervienen en la fabricación del producto vegetal recientemente dado al público, entrando de paso en curiosos detalles respecto á las primeras materias empleadas y á las metamórfofis á que se las sujeta.

Alumnos y maestros fueron obsequiados con las sabrosas pastillas «Alimento Compuesto» recibiendo el Sr. Furest pruebas de agradecimiento de los visitantes, que salieron muy satisfechos de la fábrica.

El Sr. Santaló se propone llevar á sus alumnos á las principales fábricas de la capital como medio auxiliar muy importante para la enseñanza.»

* * *

Oposiciones.—El dia 7, á las cuatro de la tarde, dieron principio las

oposiciones para proveer las escuelas de 825 pesetas, anunciadas el año pasado: De los 155 aspirantes se han presentado 54 solamente y el ejercicio escrito ha consistido en desarrollar los temas que siguen: 75.—Reino de Israel.—Jeroboán I establece la idolatría.—Amri fundador de Samaria.—El profeta Elías y los sacerdotes de Baal.—Muerte de Acab.

* * *

Asociación Nacional. — La nota de aspiraciones mínimas puesta en manos del Sr. Conde de Romanones, después de pedir que los maestros tengan representación en todas las Juntas, etc., etc., dice así:

«Es indispensable hacer una nueva ley de Instrucción pública, ó, por lo menos, de primera enseñanza, teniendo en cuenta las *Bases* aprobadas por esta Asociación Nacional.

»Mientras tanto, completar el decreto sobre escalafones de los maestros en los términos solicitados por nuestra Asociación, con inclusión de la escala de sueldos acordada por la misma.

»Modificar el novísimo decreto sobre provisión de escuelas por oposición como tiene pedido la Asociación Nacional de Maestros.

»Velar por la existencia de la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio.

»Y reforma la Inspección y las Escuelas Normales con arreglo á lo convenido por nuestra Asociación.— El vice-presidente, *Aniceto Gil.* —El secretario general, *Juan C. Arroyo.*»

* * *

Ayuntamiento celoso. — Lo es el de Cassá de la Selva con respecto á la enseñanza pública. Buena prueba de ello es el acuerdo tomado recientemente en virtud del cual los maestros públicos dispondrán en adelante de un campo de experimentación agrícola y de una cantidad para ensayos en el mismo.

Los maestros de dicha villa por su parte rivalizan en el cumplimiento de sus deberes profesionales en beneficio de la enseñanza.

Nuestra enhorabuena al Ayuntamiento y á nuestros compañeros.

* * *

Para el 21 están convocados los opositores á Escuelas superiores en el Rectorado de Zaragoza.

* * *

Han sido nombrados D. José Barceló y D. J. Pastélls, oficial y auxiliar respectivamente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia.